|  |  |
| --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **INSTRUMENTOS DE ORQUESTA, FLAUTA DULCE y BANDONEÓN** |
| Coordinador a/c | Prof. Adriana González Posso |
| MATERIA/ASIGNATURA | **ARPA** |
| Ciclo o Nivel / Plan | Ciclo Básico (Plan Niñas y Niños) |
| Perfil docente | Título Docente en la especialidad de Arpa con habilitación para el Nivel Superior.  En su defecto, Profesor/a o Licenciado/a en Música de la especialidad de Arpa (Título otorgado por Instituciones regidas por Ley 24.521).  Antecedentes relevantes artísticos específicos en la especialidad y docentes con niñas y niños (hasta 14 años de edad). |
| Cantidad de antecedentes máximos | 12 (doce) antecedentes acordes al objeto de búsqueda según Grilla adjuntada. |
| Proyecto Pedagógico | Se requiere proyecto pedagógico original acorde a los objetivos generales y contenidos mínimos del plan de estudios vigente. El proyecto debe ser original e incluir una propuesta de desarrollo de los cuatro módulos del Plan Niñas y Niños.  Puntuación máxima: 20 (veinte) puntos. |
| Modalidad de coloquio | La modalidad del coloquio podrá ser presencial o virtual. Se informará oportunamente por mail a cada postulante.  El coloquio puede incluir la defensa del proyecto, entrevista y/o clase, dependiendo la modalidad.  Puntuación máxima: 30 (treinta) puntos. |
| Comisión Evaluadora | Prof. Edith Tavano  Prof. Patricia Slapak (externa)  Prof. Arianna Ruiz Cheylat (externa) |
| Presentación de Carpetas | **Fecha: 15/02/22 al 02/03/22 a las 18 hs.**  De acuerdo al Instructivo general, el envío de toda la documentación en formato digital debe ser al siguiente mail:  [dto.intr.orq.csmmf@gmail.com](mailto:dto.intr.orq.csmmf@gmail.com)  Cada postulante recibirá el acuse de recibo de la documentación. |
| Fecha de Coloquio | Será comunicado oportunamente por mail. |

FICHA PARA CONVOCATORIAS DOCENTES

Aclaraciones:

* Las coberturas interinas quedan sujetas a la sustanciación del Concurso por Decreto 1151/GCBA/2003
* El Orden de Mérito alcanzado para cada incumbencia tendrá **vigencia y validez máxima de 3 (tres) años** según lo establece la DI-2018-387-DGEART en su Anexo I.